



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/2150

Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 237 ACTA 028

VISTO: La constatación por parte de esta Unidad Reguladora de la instalación de frecuencias radioeléctricas sin la debida autorización.

RESULTANDO: Que por inspección practicada se constató que en la frecuencia 468.700 Mhz, operaba un sistema de radioenlaces conformado por 3 (tres) estaciones móviles instaladas en los automóviles con taxímetro matrículas STX 20380, STX 21345 y STX 20528, propiedad del Sr. Juan Oribe Álvarez y la Sra. Erika Vechi sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que se le confirió vista a las partes por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

ATENTO: A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Imponer al Sr. Juan Oribe Álvarez y la Sra. Erika Vechi una sanción equivalente al doble de tasas y tarifas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.716 (pesos uruguayos siete mil setecientos dieciséis), por utilizar y operar una frecuencia radioeléctrica y tres estaciones móviles, durante el período noviembre 2000 a octubre 2002.
- 2.- Intimar el pago de lo dispuesto en la sede de esta Unidad Reguladora, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones, Contable y Frecuencias Radioeléctricas, Cumplido, archívese